



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

557-18

26 DIC 2018

Salta,  
Expediente N° 12723/17

**VISTO**, La Resolución D N° 151-18 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Locación de Servicios de las personas que realizan tareas en la Morgue del Hospital San Bernardo para la Carrera de Médico,

**CONSIDERANDO**

Que es necesaria la contratación del Sr. Martínez Campos José María, por la imperiosa necesidad de cubrir tareas de apoyo en la Morgue del Hospital San Bernardo por la Carrera de Médico, Sede Salta.

Que, no se cuenta con cargos técnicos de planta para mantener un servicio acorde con las exigencias de las actividades desarrolladas en la Morgue del Hospital San Bernardo y posteriormente en el Laboratorio que se habilite para el mismo fin en la UNSa.

Que la incorporación año por año para el cursado correspondiente agudiza las necesidades de personal y amerita justificadamente la renovación del contrato.

Que el Contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con un pago mensual de PESOS: NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600).

Que la presente erogación se imputara a los fondos específicos asignados a la Carrera de Medicina, en el presente Ejercicio.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propia,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS suscripto entre la



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

**557-18**

**26 DIC 2018**


Salta,  
Expediente N° 12723/17

Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y el Sr. Martínez Campos José María, D.N.I. N° 37.776.739 que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Imputar la suma de PESOS: CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 115.200), a los fondos específicos asignados a la Carrera de Medicina, en el presente Ejercicio, en el Inciso 3 Servicios no Personales Partida Principal 4 Servicios Técnicos y Profesionales Partida Parcial 9 Otros Servicios.

**ARTÍCULO 3°:** Hágase saber, al Sr. Martínez Campos, al Departamento de Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.

  
cca

  
LIC. MARÍA JULIA RIVERO  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa

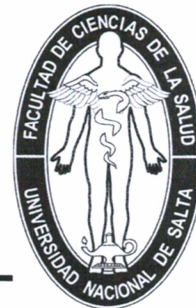


  
Lic. María Silvia Forsyth  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

557-18

26 DIC 2018

Salta,  
Expediente N° 12723/17

**ANEXO**

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. María Silvia FORSYTH, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra parte el Sr. JOSE MARIA MARTINEZ CAMPOS, argentino, DNI n° 37.776.739, con domicilio legal en Avda. Di Pascuo 3455 – Barrio Grand Bourg de esta ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

**PRIMERA:** Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) CONTRATANTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad nacional de Salta.
- d) CONTRATADO o PARTE: significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

MS



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

557-18

26 DIC 2018

Salta,  
Expediente N° 12723/17

**SEGUNDA:** Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución. D N° 151/18 , Expediente N° 12.723/17, constituyendo una Locación de Servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas.-----

**TERCERA:** Ámbito de Prestación de Servicios: El CONTRATADO realizará las tareas que se le asignen, en la Morgue del Hospital San Bernardo y posteriormente en el Laboratorio que se habilite para el mismo fin en la UNSa., con una carga horaria de 30 horas semanales, distribuidas de acuerdo al horario de las prácticas o según requerimiento del responsable.-----

**CUARTA:** Objeto: El CONTRATADO se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

- Mantenimiento y cuidado de las piletas y/o recipientes en donde se conserven las preparaciones anatómicas y el o los cadáveres. Llenado, mantenimiento y control diario de los receptáculos con agua y soluciones conservantes.
- Conservación y limpieza del cadáver y de los distintos preparados anatómicos debido a que estos desarrollan una capa de microorganismos que deben ser removidos con regularidad.
- Manejo cuidadoso de las soluciones conservantes (poli etilenglicol, yoduro de potasio, alcohol etílico, yodo povidona y/o formol a bajas concentraciones).
- Provisión y puesta a disposición del docente y estudiantes con la debida antelación de los elementos didácticos necesarios para desarrollar el trabajo practico de la mañana y al tarde

CAF

CAF



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

557-18

26 DIC 2018

Salta,  
Expediente N° 12723/17

- Extracción del cadáver y/o piezas anatómicas de las piletas donde se conservan, con la suficiente antelación (90 minutos) para poder llevar a cabo el trabajo práctico.
- Transporte y ubicación del cadáver y piezas anatómicas en el lugar donde se lleva a cabo la instancia práctica de la asignatura (sala de disección).
- Limpieza y lavado cuidadoso de las superficies y lugares luego de cada trabajo práctico o de la práctica de disección por los docentes y de los espacios adyacentes a la sala.

**QUINTA:** Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 01 de Enero de 2018 y con vencimiento el día 31 de Diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato a ampliación del mismo.-----

**SEXTA:** Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 115.200). Correspondiendo un pago mensual de PESOS: NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600), a partir del mes de Enero de 2018 y hasta la finalización del contrato, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. En los casos de que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional. A fin de percibir el pago el "CONTRATADO" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).-----

**SEPTIMA:** Reserva - Responsabilidades: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a

DEF

MS



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

557-18

26 DIC 2018  
Salta,  
Expediente N° 12723/17

cargo del CONTRATADO los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El contratado es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

**OCTAVA:** Incompatibilidades: El CONTRATADO pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá este rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generara derecho a que “EL LOCADOR” reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor. -----

**NOVENA:** Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.-----

**DECIMA:** Derechos y Obligaciones: Los: Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

**DECIMA PRIMERA:** El CONTRATANTE y el CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión

RF

*[Firma manuscrita]*



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

557-18

26 DIC 2018

Salta,  
Expediente Nº 12723/17

anticipada.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

**DECIMA TERCERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de junio de 2018, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

LIC. MARIA JULIA RIVERO  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa



Lic. María Silvia Forsyth  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa